Al contestar refiérase
al oficio No. **15401**

30 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1632

Señora
Ana Patricia Solis Rojas
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munisc.go.cr

Señor
Juan Diego González Picado
Alcalde Municipal
alcaldia@munisc.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de San Carlos

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSC-AM-2488-2026 del 7 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de San Carlos, por ₡3.040,00 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes, transferencias de capital y amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 19217.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 53, celebrada el 24 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos tributarios - Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI) por ₡105,00 millones; Impuestos específicos sobre la construcción por ₡10,00 millones, Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por ₡119,98 millones e Ingresos no tributarios - Recolección de residuos sólidos por ₡80,00 millones y su aplicación en gastos, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

b) Las transferencias de capital de Instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural -INDER- por ₡863,33 millones y su aplicación en gastos (corresponde al Proyecto Castelmare-Los Almendros por ₡690,11 millones y al Proyecto La Unión-Monterrey por ₡173,21 millones), con base en el monto incluido en la modificación presupuestaria n.° 4-2026 del INDER, aprobada en la sesión extraordinaria n.° 27, celebrada el 30 de setiembre de 2026[4]. Ver punto de improbaciones.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡242,25 millones y Superávit específico por ₡1.580,00 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.° 43, celebrada el 13 de julio de 2026[5].

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) La transferencia de capital de Instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural -INDER- por ₡39,42 millones y su aplicación en gastos correspondiente al Proyecto La Unión-Monterrey, en razón de que dicho monto excede lo aprobado por el INDER en la modificación presupuestaria n.° 4-2026, de manera que no son recursos probables de recibir. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) La siguiente información no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario: *NI 19217-2026 H. OTROS FINAL* (los oficios MSCAM-DE-0157-2026 del 26 de agosto de 2926, MSCAM-DE-0158-2026 del 26 de agosto de 2026, MSCAM-H-C-0209-2026 -páginas electrónicas de la 7 a la 12-) y *NI 19217-2026 B. TRANSCRIPCIÓN ACUERDOS (INTEGRAL)* (el oficio MSCCM-CMPHP-08-2026 del 24 de agosto de 2026 -páginas electrónicas de la 4 a la 25-), por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en futuros trámites presupuestarios.

[4] Según el oficio n.° INDER-GG-AF-OFI-0456-2026 del 30 de setiembre de 2026, suscrito por el Director de Administración y Finanzas del INDER.

[5] Así indicado en el oficio n.° MSCCM-SC-1330-2026 del 14 de julio de 2026 remitido mediante el SIPP por la Secretaria del Concejo Municipal.

b) El Clasificador por objeto del gasto define la partida 1.00.00 como "Servicios", no obstante la Municipalidad en las justificaciones de gastos la denomina como **1.00.00 Servicios personales**. Esta nomenclatura deberá ser corregida en futuros documentos presupuestarios que se remitan a la Contraloría General.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y de gastos se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en caso que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de ₡3.000,57 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín
Asistente Técnico

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/GSL/ICB/emg

ce: Sr. Fernando Chaves Peralta, Auditor Interno de la Municipalidad de San Carlos, correo fernandocp@munisc.go.cr
Sra. Evelyn Vargas Rojas, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de San Carlos, correo presupuesto@munisc.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026006529

NI: 19217 - 21306 - 21505 (2026)

G: 2026003871-1

[6] Monto exacto ₡3.000.573.578,58.